

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar, que en el presente asunto no existen remanentes para dejar a disposición. Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 21 de febrero de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Radico: 630014003006-2019-00698-00

Teniendo en cuenta la solicitudes presentadas por la parte ejecutante y por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo Singular de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia adiada a 04 de agosto de 2021, (véase en el archivos 31 del expediente digital), Líbrese el respectivo oficio de levantamiento de la medida cautelar, a solicitud de la parte interesada y será carga suya la radicación del mismo ante su destinatario.

Tercero: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

Cuarto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 02)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 026 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c18c4c3a9c010618687afa2a8e7ccd7336f8fb8ebd67ae3253f7a3ff296b56a**

Documento generado en 21/02/2022 10:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>